



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 30 de agosto de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó escrito de allanamiento a la demanda. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Planeta Rica, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo singular
EJECUTANTE	MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ VILLALBA
EJECUTADO	GERMÁN ENRIQUE FLORIÁN CHARRIS
RADICADO	2023 – 00033

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, en memorial de data 24 de julio de 2023, se informa que el ejecutado se allana a las pretensiones de la demanda, renuncia al término de traslado y solicita dictar sentencia favorable a la ejecutante.

Al respecto, el artículo 98 del Código General del Proceso establece:

“ARTÍCULO 98. ALLANAMIENTO A LA DEMANDA

En la contestación o en cualquier momento anterior a la sentencia de primera instancia el demandado podrá allanarse expresamente a las pretensiones de la demanda reconociendo sus fundamentos de hecho, caso en el cual se procederá a dictar sentencia de conformidad con lo pedido. Sin embargo, el juez podrá rechazar el allanamiento y decretar pruebas de oficio cuando advierta fraude, colusión o cualquier otra situación similar (...)”. (Subraya fuera de texto).

De conformidad a lo anterior, se tiene que el escrito de allanamiento del ejecutado proviene del correo electrónico que relacionó en el libelo de demanda el apoderado ejecutante, y junto a este no se aportó prueba siquiera sumaria de que ese correo pertenece al ejecutado y que realmente sea él, quien está remitiendo tal respuesta.

Por tanto, en aras de no ocasionar una vulneración al debido proceso y teniendo en cuenta que en el proceso se decretó medida cautelar que afecta directamente un bien propiedad del ejecutado, se rechazará el allanamiento presentado y en su lugar, se requerirá al ejecutado señor GERMÁN ENRIQUE FLORIÁN CHARRIS, para que aporte declaración juramentada y protocolizada en la Notaría Única de Planeta Rica, donde haga constar lo manifestado y adjunte copia de la cédula de ciudadanía autenticada.

Esta providencia se notificará por estado, pero también se remitirá al correo German.florian721@gmail.com, de donde se recibió la solicitud de allanamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de allanamiento a la demanda presentada, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al ejecutado GERMÁN ENRIQUE FLORÍAN CHARRIS, para que aporte declaración juramentada y protocolizada en la Notaría Única de Planeta Rica, donde haga constar lo manifestado y adjunte copia de la cédula de ciudadanía autenticada.

TERCERO: REMITIR copia de esta providencia al correo electrónico German.florian721@gmail.com, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b52e7fc971624829efd2102b5bf2a433e0eec86f4431e9b68fd3ef0069ac2ee7**

Documento generado en 30/08/2023 04:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>